



Señores

Empresa de Telecomunicación de Bogotá S.A E.S.P. (ETB)

Ciudad.

Ref: Derecho de Petición por prestación del servicio de conectividad a institución educativa.

ARIOSTO ARDILA SILVA mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 91.236.175** de Bucaramanga, actuando en mi calidad de Rector y Representante Legal de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** con **NIT 860.523.694-6**, Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante acuerdo No. 024 del 15 de noviembre de 2023, proferido por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No 1877 de diciembre 13 de 2023, en busca de la protección fundamental de los derechos de niños, niñas y adolescentes, presento ante ustedes en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con la Ley estatutaria 1755 de 2015, con base en los siguientes:

HECHOS:

1. Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es una entidad que presta los servicios de educación de superior; al interior de su comunidad educativa se encuentran niños, niñas y adolescentes los cuales gozan de una especial protección por todas las entidades del estado.
2. Que, el día 13 de julio de 2022 la ETITC haciendo uso del mecanismo de agregación de demanda Conectividad III, suscribió la orden de compra No.93280 del 2022 con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A (ETB) por un valor inicial de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$141.917.281,80)**, dicha Orden de Compra tiene como justificación el cumplir con la prestación de los servicios misionales, administrativos que ofrece la entidad a la sociedad.
3. Que, la Orden de Compra No. 93280 de 2022 se encuentra vigente con un plazo de ejecución actualmente establecido hasta el 9 de junio de 2024.
4. Que, con posterioridad se realizaron tres adiciones en diferentes periodos para un valor total actual de la Orden de Compra por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$228.090.524,70)**.
5. Que, desde el inicio de ejecución de la orden de compra anteriormente mencionada, se han presentado indisponibilidades en algunos de los servicios contratados, razón por la cual el operador ETB ha realizado algunas compensaciones del servicio motivo por el cual se han realizado varias prórrogas y adiciones.
6. Que, en la actualidad la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central adelanta el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-003-2024, con el propósito de





CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS INSTALACIONES ANEXAS, el cual tiene

como fecha estimada de celebración del nuevo contrato con el proveedor del servicio el 4 de junio de 2024.

7. Que, actualmente la Orden de Compra cuenta con un saldo por ejecutar de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$2.923.581,33)** lo que equivale a 6 días de servicio adicionales.
8. Que, la ETITC realizó la solicitud de compensación y prórroga de la orden de compra a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A (ETB) la cual manifestó que no es posible tramitar esta solicitud toda vez que por razones administrativas de ETB solo brindan el servicio si es contratado por un mes completo.
9. Que, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A (ETB) manifiesta que no es posible realizar una adición y prórroga ya que en su concepto esta orden de compra ya llegó al límite de adición que establece la normatividad, lo cual no es cierto toda vez que a la fecha no se ha realizado la actualización del presupuesto a los salarios mínimos legales vigentes de esta vigencia 2024.
10. Que, la ETITC requiere ejecutar el total del presupuesto destinado a la ejecución de la Orden de Compra en mención, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma (compensación de servicios) y contar con el tiempo suficiente para la adjudicación, perfeccionamiento, implementación e inicio de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección antes mencionado a fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a la comunidad educativa.
11. Que, conforme con los hechos antes descritos la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, eleva la siguiente:

PETICIÓN:

1. Se solicita viabilizar y lleva a cabo el trámite de prórroga a la Orden de Compra No 93280 de 2022 en seis (6) días adicionales ampliando su plazo de ejecución hasta el día 15 de junio de 2024. Lo anterior haciendo uso de los recursos pendientes por ejecutar y las compensaciones a que tiene derecho la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

Constitución Política de Colombia, artículo 44.

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos



riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de

la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Sentencia T-030/20

Vulneración por suspensión de acceso a servicio de internet, La cual ordena se adopten las medidas de compensación adecuadas y necesarias para mitigar, en la medida de lo posible, el impacto de la falta de prestación del servicio de internet en una Institución Educativa.

La ETITC requiere la continuidad de los servicios de conectividad debido a que los servicios que presta la institución van dirigidos a niños y niñas los cuales gozan de una especial protección por todas las entidades del estado, por lo anterior se requiere del servicio unos días adicionales comprendidos entre el 10 al 15 de junio del presente año, entre tanto se define quien va a ser el prestador de dichos servicios una vez se culmine el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-003-2024, el cual tiene por objeto **CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS INSTALACIONES ANEXAS**, de manera tal que no se presente interrupción de los servicios mientras se realiza la adjudicación, perfeccionamiento, implementación e inicio de ejecución del nuevo contrato.

ANEXOS

1. Fotocopia simple de cédula de ciudadanía.
2. Acuerdo No. No. 024 del 15 de noviembre de 2023

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la calle 13 # 16-74 piso 4 de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico rectoria@itc.edu.co

Agradezco su oportuna respuesta y solución en términos de lo dispuesto por el marco jurídico regulatorio del derecho de petición Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Rector y Representante legal

Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.236.175**
ARDILA SILVA

APELLIDOS
ARIOSTO

NOMBRES

Ariosto Ardi... S

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-ENE-1965**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

A+

G.S. RH

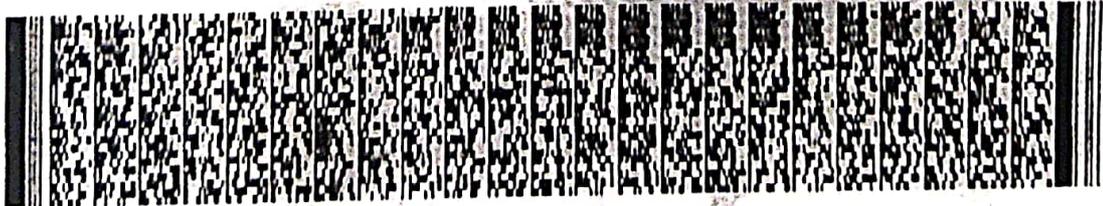
M

SEXO

23-FEB-1983 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Arnel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00209476-M-0091236175-20100118

0020036189A 1

1190611782



ACUERDO NÚMERO 024 DE

(15 de noviembre de 2023)

“Por el cual se designa Rector de la Escuela Tecnológica Instituto técnico Central, en propiedad, para el periodo 2024 – 2027”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL ETITC, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el parágrafo del artículo 66 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 19 del Acuerdo 05 de 2013, Estatuto General, y

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, fue reorganizada mediante Decreto 758 de 1988, en establecimiento público de educación superior del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con carácter académico de Escuela Tecnológica, según Resolución No. 7772 del 10 de diciembre de 2006 y Resolución No. 2779 del 28 de mayo de 2007.

Que, de igual modo el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, prevé que la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a. Darse y modificar sus estatutos; b. Designar sus autoridades académicas y administrativas; c. Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos; d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; e. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos; f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes, y g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que, el Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, conforme al artículo 14, literal h del Estatuto General vigente, tiene como función designar al Rector, darle posesión y resolver lo atinente a sus situaciones administrativas que no sean competencia de otra autoridad.

Que, en virtud de los artículos 18, 19 y 20 del Acuerdo 05 de 2013, Estatuto General vigente de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se definen los requisitos para ser Rector, así como el procedimiento para su elección y designación.

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdos 013 de 2023 y 018 de 2023, aprobó la realización de la convocatoria pública y reglamentó el proceso electoral de

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

designación del Rector(a) en todos sus aspectos, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, para el período 2024 – 2027.

Que, conforme al cronograma previsto por el Consejo Directivo según Acuerdo 013 de 2023, el pasado 7 de noviembre de 2023 se adelantó la consulta a los estamentos que comprenden la Comunidad Educativa de la ETITC (estudiantes, docentes, egresados, directivas académicas y ex rectores) de donde se conformó la lista de tres (3) candidatos que obtuvieron las tres votaciones más altas de la jornada de consulta, así:

Candidatos	No. de identificación	Total Votos Consulta 7 de noviembre de 2023
ARIOSTO ARDILA SILVA	91236175	635
JAIRO ERNESTO MORENO LÓPEZ	79280730	279
ÁLVARO SOTELO SOTELO	3228340	317

Que, el Comité de Transparencia Electoral conforme a las funciones designadas por el Acuerdo 013 de 2023, atendió y resolvió las solicitudes que fueron presentadas en el marco del proceso de consulta y designación de Rector; e igualmente el consejo directivo como órgano máximo de gobierno de la entidad recibió, analizó, dio tramite y resolvió las solicitudes que le fueron remitidas, de acuerdo con sus competencias estatutarias, reglamentarias y legales.

Que, conforme a lo establecido en el cronograma contenido en el artículo 2 del Acuerdo 013 de 2023, y sin haberse recibido comunicación o notificación de solicitudes adicionales o requerimientos de autoridades competentes, el Consejo Directivo en sesión extraordinaria de 15 de noviembre de 2023, se reunió para designar Rector para el periodo 2024-2027, escuchando previamente a los tres (3) candidatos. Finalizada la deliberación, el Consejo Directivo designó al señor ARIOSTO ARDILA SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.236.175 de Bucaramanga, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027.

Que, con fundamento en lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al señor ARIOSTO ARDILA SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.236.175 de Bucaramanga, en el cargo de Rector, en propiedad, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	------------	----------------------------	----------	------------------------------	----------

ARTÍCULO 2°. ORDENAR adelantar los trámites administrativos pertinentes para efectos del acto de posesión del nuevo Rector de la Entidad, lo cual se deberá efectuar en la última sesión ordinaria del mes de diciembre de 2023.

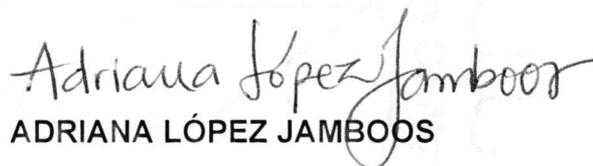
ARTÍCULO 3°. PUBLICAR el presente acto administrativo para dar cumplimiento al principio de publicidad.

ARTÍCULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Bogotá a los 15 días del mes de noviembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO,


ADRIANA LÓPEZ JAMBOOS

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO


EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO

Proyectó: Secretario General
Revisó: Consejeros
Aprobó: Consejo Directivo

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------